

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CUMARIBO - VICHADA**

Cumaribo, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Se alleguen los siguientes documentos que fueron relacionados en el acápite de pruebas, pero no fueron aportados:
  - a. Tabla de amortización de la obligación N°. 4866470214479404.
  - b. Certificado de Existencia y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO), otorgado por la Superfinanciera<sup>1</sup>.
  - c. Endoso en propiedad efectuado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de FINAGRO y retornado por FINAGRO al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la misma calidad, continuando BANAGRARIO como titular legítimo de la obligación N° 4866470214479404.
  - d. Se acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, conforme lo prevé el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. Se reconoce personería para actuar a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA como representante judicial del BANCO AGRARIO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ximena RZ'.

**XIMENA RAMÍREZ ZAMBRANO**

Juez

---

<sup>1</sup> Fue allegada dos veces la certificación de Representación Legal del Banco Agrario y se omitió la de FINAGRO.